

minó municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona), de un solar sito en el mismo término municipal, de setecientas noventa metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con la avenida de Cubellas; al Este, con solar propiedad de comunidad de propietarios y solar de don José Rabentós; al Sur, con la avenida Balmes, carretera C-doscientos cuarenta y seis, y Oeste, con finca propiedad municipal, de la cual se segregará.

Figura inscrita la finca matriz, de la cual se segregará la que se dona, al tomo sesiscientos sesenta y cinco, libro trescientos cinco, folio setenta y ocho, finca número diecinueve mil novecientos siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de edificio de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29515 REAL DECRETO 2777/1978, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) de un inmueble de 140.893 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro Penitenciario de Cumplimiento y viviendas para los funcionarios.

Por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento cuarenta mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro Penitenciario de cumplimiento y viviendas para los funcionarios.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), de un inmueble sito en el mismo término municipal, al pago Serrano, de ciento cuarenta mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados de superficie, y que linda: al Norte, cañada de la Doctora; al Sur, Colejuela de Pozo Ancho; al Este, con la finca «El Toriscal» y con terrenos de donde se segregó, y Oeste, con zona de influencia de la carretera comarcal CA-seiscientos trece, de Rota a Jerez de la Frontera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro Penitenciario de Cumplimiento y viviendas para los funcionarios.

La finca donada se segregará de otra de mayor cabida, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad al libro cuatrocientos veintidos folio ciento veintisiete, finca número dieciocho mil ciento treinta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Centro Penitenciario de Cumplimiento y viviendas para los funcionarios, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse

de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29516 REAL DECRETO 2778/1978, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona) de un inmueble de 6.182 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil ciento ochenta y dos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona), de un inmueble de seis mil ciento ochenta y dos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con hermanos Dabo Fornos; al Sur, con terrenos de la Renfe; al Este, con camino del Moll D'Avall, y Oeste, con don José María Domingo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29517 REAL DECRETO 2779/1978, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona) de tres inmuebles de 3.150,03, 1.102,47 y 5.747,50 metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, y con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona) han sido ofrecidos al Estado tres inmuebles con una extensión superficial global de diez mil metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal y con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona), de los tres inmuebles sitos en el mismo término municipal que se describen como sigue: